

376D0430

30. 4. 76

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 114/1

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 29 de abril de 1976****por la que se modifica la Decisión 72/356/CEE relativa a las encuestas estadísticas referentes a la leche y a los productos lácteos****(76/430/CEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/280/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1972, sobre las encuestas estadísticas que deben llevar a cabo los Estados miembros referentes a la leche y a los productos lácteos <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 y el apartado 1 de su artículo 6,Considerando que, después de las experiencias adquiridas durante los dos primeros años de aplicación, existen motivos para modificar la lista de los productos lácteos y los cuadros para la transmisión de los datos, que se facilitan en los anexos a la Decisión 72/356/CEE de la Comisión, de 18 de octubre de 1972, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de las encuestas estadísticas referentes a la leche y a los productos lácteos <sup>(2)</sup>, para asegurar un desarrollo continuo de las estadísticas, acorde con las condiciones económicas,

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión de la Comisión, de 18 de octubre de 1972, se modificará de la siguiente manera:

1. En el Anexo I, la lista de los productos lácteos a los que se refieren las encuestas se sustituirá por la que figure en el Anexo I de la presente Decisión.
2. En el Anexo II, los modelos de los cuadros para la transmisión de los datos se sustituirán por los que figuren en el Anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 1976.

*Por la Comisión*

Guido BRUNNER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 179 de 7. 8. 1972, p. 2.<sup>(2)</sup> DO n° L 246 de 30. 10. 1972, p. 1.

## ANEXO I

## LISTA DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

(prevista en el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

Código de los productos	Denominación de los productos
1	<b>Productos frescos</b>
11	<i>Leche de consumo directo</i>
111	Leche cruda (*)
112	Leche entera (*):
1121	pasterizada
1122	esterilizada (*)
1123	uperizada (*)
113	Leche semidesnatada (*):
1131	pasterizada
1132	esterilizada (*)
1133	uperizada (*)
114	Leche desnatada (*)
12	<i>Mazada</i>
13	<i>Nata</i> (*) (*)
	con un contenido en peso de materia grasa:
131	inferior o igual al 21 %
132	de más del 21 % y hasta el 29 % inclusive
133	de más del 29 % y hasta el 45 % inclusive
134	superior al 45 %
14	<i>Leches acidificadas</i> (yogures y otras)
141	Con adición:
1411	a base de nata y de leche entera
1412	a base de leche parcialmente desnatada
1413	a base de leche desnatada
142	Sin adición:
1421	a base de nata y de leche entera
1422	a base de leche parcialmente desnatada
1423	a base de leche desnatada
15	<i>Bebida a base de leche</i>
151	a base de leche entera
152	a base de leche parcialmente desnatada
153	a base de leche desnatada

Código de los productos	Denominación de los productos
16	<i>Otros productos frascos</i> (*) (leche gelificada y otras):
161	a base de nata
162	a base de leche entera
163	a base de leche parcialmente desnatada
164	a base de leche desnatada
2	<b>Productos fabricados</b>
21	<i>Leche concentrada</i>
211	No azucarada:
2111	parcial o totalmente desnatada
2112	entera (*)
212	Azucarada:
2121	parcial o totalmente desnatada
2122	entera (*)
22	<i>Leche en polvo</i> (10)
221	Nata en polvo
222	Leche en polvo entera
223	Leche en polvo parcialmente desnatada
224	Leche desnatada en polvo
225	Mazada en polvo
23	<i>Mantequilla</i>
231	Mantequilla
232	Mantequilla fundida y <i>butter oil</i> (11)
24	<i>Queso</i> (12) (todos los tipos)
	subdividido por tipo y contenido en materia grasa
241 (12)	fabricado tomando como base leche de vaca y mezcla con otros tipos de leche
242 (12)	fabricado tomando como base leche de oveja y mezcla con leche de cabra
243 (12)	fabricado tomando como base leche de cabra
244 (12)	fabricado tomando como base leche de búfala
25	<i>Queso fundido</i> (13)
26	<i>Caseinas y caseinatos</i>
27	<i>Suero de leche</i>
271	Suero de leche total disponible
272	Suero de leche utilizado en estado líquido (14)
273	Suero de leche utilizado en estado concentrado
274	Suero de leche en polvo y en bloques
275	Lactosa (azúcar de leche)
276	Lactoalbúmina
28	« <i>Chocolate crumb</i> »

## Notas referentes a la lista de los productos

- (<sup>1</sup>) *Leche cruda*: leche que no se haya calentado, ni se haya sometido a un tratamiento de efecto equivalente [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148 de 3 de julio de 1971].
- (<sup>2</sup>) *Leche entera*: leche que, en una industria láctea, se haya sometido, por lo menos, a un tratamiento de calor o a un tratamiento autorizado de efecto equivalente y cuyo contenido natural en materia grasa es igual o superior al 3,50 %, o aquella cuyo contenido en materia grasa haya alcanzado un mínimo del 3,50 % [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148 de 3 de julio de 1971].
- (<sup>3</sup>) Los Estados miembros que no hacen distinción entre leche esterilizada y uperizada pueden reagruparlas.
- (<sup>4</sup>) *Leche semidesnatada*: leche que, en una industria láctea, se haya sometido, por lo menos, a un tratamiento de calor o a un tratamiento autorizado de efecto equivalente, y cuyo contenido en materia grasa ha alcanzado un porcentaje que se eleva a un mínimo del 1,50 % y a un máximo del 1,80 % [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148 de 3 de julio de 1971].
- (<sup>5</sup>) *Leche desnatada*: leche que, en una industria láctea, haya pasado, por lo menos, por un tratamiento de calor o por un tratamiento autorizado de efecto equivalente, y cuyo contenido en materia grasa ha alcanzado un porcentaje que se eleva a un máximo del 0,30 % [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148 de 3 de julio de 1971].
- (<sup>6</sup>) Ya sea pasteurizada, esterilizada o uperizada.
- (<sup>7</sup>) Incluida la nata acidificada.
- (<sup>8</sup>) Los Estados miembros recogen en este apartado los productos lácteos frescos no denominados en otra parte y transmiten por separado los resultados para cada producto.
- (<sup>9</sup>) Con un contenido en materia grasa de más del 7 %.
- (<sup>10</sup>) Incluida la leche en polvo contenida en las leches para lactantes y en los piensos fabricados en las industrias lácteas.
- (<sup>11</sup>) Únicamente la producción directa tomando como base la nata.
- (<sup>12</sup>) La Comisión reagrupa los tipos de quesos suministrados por los Estados miembros con arreglo al contenido en peso de agua en la materia no grasa. Los Estados miembros transmiten los datos necesarios para esta clasificación.
- (<sup>13</sup>) Incluidos los preparados a base de queso fundido.
- (<sup>14</sup>) Utilizado o entregado principalmente para la alimentación del ganado.

## ANEXO II

## CUADROS MODELOS

(contemplados en el apartado 1 del artículo 6 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

## CUADRO 1

**Estadística semanal de la producción de mantequilla y de leche desnatada en polvo**

(contemplada en el punto 1 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Semana del ..... al .....	
		Mes ..... Año .....	
		Cantidades en toneladas	
23. Producción de mantequilla			
224. Producción de leche desnatada en polvo			
<b>Los datos se facilitarán, a más tardar, diez días después de finalizada la semana de referencia.</b>			
Los Estados miembros que hacen uso de la facultad prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 5 comunicarán el ámbito de encuesta utilizado.			

CUADRO 2

**Estadística mensual de la recogida de la leche de vaca y de los productos obtenidos**  
*(contemplada en el punto 2 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....			Mes .....			Año .....		
A. RECOGIDA			Cantidades en 1 000 t			Contenido en materia grasa (*) en %		
1. Leche de vaca								
2. Nata (*)								
Código de los productos (*)		B. PRODUCTOS OBTENIDOS				Cantidades en 1 000 t		
11		Leche de consumo directo (*)						
13		Nata de consumo directo (*)						
21		Leche concentrada						
221 + 222 + 223		Nata de leche en polvo, leche en polvo entera y leche en polvo parcialmente desnatada						
224		Leche desnatada en polvo						
23		Mantequilla						
241		Queso (*)						
26		Caseína y caseinatos						
<b>Los datos se facilitarán, a más tardar, 45 días después de finalizado el mes de referencia.</b>								
(*) Media nacional ponderada. (*) Materia prima entregada. (*) Véase lista de los productos. (*) Tratada y disponible para la entrega al consumo. (*) Incluidos los quesos fabricados tomando como base la mezcla con otros tipos de leche, y los quesos frescos.								

CUADRO 3

Estadística anual de la recogida de la leche (todo tipo de leche) y de los productos obtenidos  
(contemplada en la primera frase de la letra a) y en la letra b) del punto 3 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Año .....	
A. RECOGIDA		Cantidades en 1 000 t	Contenido en materia grasa en %
1.	Leche de vaca		
2.	Leche de oveja		
3.	Leche de cabra		
4.	Leche de búfala		
5.	Nata		
Código de los productos	B. PRODUCTOS OBTENIDOS	Cantidades en 1 000 t	
11	<i>Leche de consumo directo</i>		
111	Leche cruda (*)		
112	Leche entera (*):		
1121	pasterizada		
1122	esterilizada (*)		
1123	uperizada (*)		
113	Leche semidesnatada (*)		
1131	pasterizada		
1132	esterilizada (*)		
1133	uperizada (*)		
114	Leche desnatada (*)		
12	<i>Mazada</i>		
13	<i>Nata (*) (*)</i>		
	con un contenido en peso de materia grasa:		
131	inferior o igual al 21 %		
132	de más del 21 % y hasta el 29 % inclusive		
133	de más del 29 % y hasta el 45 % inclusive		
134	superior al 45 %		

CUADRO 3 (continuación)

Código de los productos	B. PRODUCTOS OBTENIDOS	Cantidades en 1 000 t
14	<i>Leches acidificadas</i> (yogures y otras)	
141	Con adición:	
1411	a base de nata y de leche entera	
1412	a base de leche parcialmente desnatada	
1413	a base de leche desnatada	
142	Sin adición:	
1421	a base de nata y de leche entera	
1422	a base de leche parcialmente desnatada	
1423	a base de leche desnatada	
15	<i>Bebida a base de leche</i>	
151	a base de leche entera	
152	a base de leche parcialmente desnatada	
153	a base de leche desnatada	
16	<i>Otros productos frescos (*)</i> (leche gelificada y otras)	
161	a base de nata	
162	a base de leche entera	
163	a base de leche parcialmente desnatada	
164	a base de leche desnatada	
21	<i>Leche concentrada</i>	
211	No azucarada:	
2111	parcial o totalmente desnatada	
2112	entera (*)	
212	Azucarada:	
2121	parcial o totalmente desnatada	
2122	entera (*)	
22	<i>Leche en polvo</i> <sup>(10)</sup>	
221	Nata de leche en polvo	
222	Leche en polvo entera	
223	Leche en polvo parcialmente desnatada	
224	Leche desnatada en polvo	
225	Mazada en polvo	
23	<i>Mantequilla</i>	
231	Mantequilla	
232	Mantequilla fundida y <i>butter oil</i> <sup>(11)</sup>	

CUADRO 3 (continuación)

Código de los productos	B. PRODUCTOS OBTENIDOS	Cantidades en 1 000 t
24	<i>Queso</i> <sup>(12)</sup> subdividido por tipo y contenido en materia grasa	
241 <sup>(12)</sup>	fabricado tomando como base leche de vaca y mezcla con otros tipos de leche	
242 <sup>(12)</sup>	fabricado tomando como base leche de oveja y mezcla con leche de cabra	
243 <sup>(12)</sup>	fabricado tomando como base leche de cabra	
244 <sup>(12)</sup>	fabricado tomando como base leche de búfala	
25	<i>Queso fundido</i> <sup>(13)</sup>	
26	<i>Caseínas y caseinatos</i>	
27	<i>Suero de leche</i>	
271	Suero de leche total disponible	
272	Suero de leche utilizado en estado líquido <sup>(14)</sup>	
273	Suero de leche utilizado en estado concentrado	
274	Suero de leche en polvo y en bloques	
275	Lactosa (azúcar de leche)	
276	Lactoalbúmina	
28	« <i>Chocolate crumb</i> »	
<b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de abril del año siguiente al año de referencia.</b>		
Notas: véase lista de los productos.		

## CUADRO 4

**Estadística anual de la recogida de leche (todo tipo de leche) por región**  
*(contemplada en la letra a) del punto 3 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Año .....		
Código de las regiones	REGIONES (*) (*)	Todo tipo de leche (*)	de las cuales: leche de vaca	
		Recogida en 1 000 t (*)	Contenido en materia grasa en %	
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de abril del año siguiente al año de referencia.</b></p>				
<p>(<sup>1</sup>) Este cuadro deberá rellenar para las siguientes regiones:            Deutschland: Bundesländer            France: regiones de programa            Italia: regioni            Nederland: una sola región            Belgique: una sola región            Luxembourg: una sola región            United Kingdom: regiones            Ireland: una sola región            Danmark: una sola región</p> <p>(<sup>2</sup>) Región de implantación de los establecimientos.            (<sup>3</sup>) Leche de vaca, de búfala, de oveja y de cabra.            (<sup>4</sup>) Cantidades de leche y de nata (en equivalente leche), recogidas directamente a los productores.</p>				

## CUADRO 5

Producción anual y utilización de la leche (todo tipo de leche) en la explotación agrícola  
(contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 1 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Año .....		
Efectivos (diciembre del año anterior) en 1 000 cabezas				
Vacas Lecheras	Otras Vacas	Ovejas	Cabras	Búfalas
A. DISPONIBILIDADES				
Producción de leche (*)	en 1 000 t	Disponibilidad de leche desnatada y mazada	en 1 000 t	
1. Leche de vaca: 1.1. de la cual, leche de vacas lecheras 2. Leche de oveja 3. Leche de cabra 4. Leche de búfala		1. Cedida por las industrias lácteas 2. Saldo de la entrega de nata 3. Procedente de la producción de mantequilla y nata		
Total		Total		
B. UTILIZACIÓN				
Leche entera	en 1 000 t	Leche desnatada y mazada	en 1 000 t	
1. Leche de consumo directo: a) Autoconsumo b) Venta directa 2. Mantequilla y nata artesanas 3. Queso artesano 4. Alimentación animal (*) 5. Entrega a las industrias lácteas (*): a) Leche b) Nata 6. Diferencias y pérdidas		1. Leche de consumo directo 2. Queso artesano 3. Alimentación animal		
Total		Total		
C. PRODUCTOS OBTENIDOS				en 1 000 t
1. Leche de consumo directo: a) Propio consumo b) Venta directa 2. Nata artesana 3. Mantequilla artesana 4. Queso artesano				
Los datos de facilitarán, a más tardar, en el mes de abril del año siguiente al de referencia.				
(*) Incluida la leche mamada directamente. (*) Incluidas las explotaciones agrícolas contempladas en el artículo 2 de la Directiva de 31 de julio de 1972.				

CUADRO 6

**Balance anual de utilización de la leche (todo tipo de leche) en las industrias lácteas**  
*(contemplado en la letra c) del punto 3 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Año .....	
A. DISPONIBILIDADES	Cantidades	Materias grasas	
	en 1 000 t		
I. Procedentes de explotaciones:			
1. Leche de vaca			
2. Leche de oveja			
3. Leche de cabra			
4. Leche de búfala			
5. Nata (en equivalente leche)			
II. Importaciones:			
1. Leche entera:			
11. de la cual EUR.9			
2. Nata (en equivalente leche):			
21. de la cual EUR.9			
Total			

CUADRO 6 (continuación)

País.....		Año.....					
Código de los balances	B. UTILIZACIÓN	Pesos de los productos obtenidos en 1 000 t	Contenido en materia grasa en %	Entrada de materias primas en 1 000 t			
				Leche entera	Leche desnatada (*)	Masa de leche	Materias grasas
				1	2	3	4
1	<b>Productos frescos</b>						
11	Leche de consumo directo						
12	Mazada						
13	Nata						
14	Leches acidificadas						
15	Bebida a base de leche						
16	Otros productos frescos						
2	<b>Productos fabricados</b>						
21	<i>Leche concentrada</i>						
211	Leche concentrada no azucarada						
212	Leche concentrada azucarada						
22	<i>Leche en polvo</i>						
221, 2, 3	Leche en polvo entera						
224	Leche desnatada en polvo						
225	Mazada en polvo						
23	<i>Mantequilla</i>						
24	<i>Queso</i>						
24 a)	de pasta dura						
24 b)	de pasta semi-dura						
24 c)	de pasta blanda						
24 d)	queso fresco						
24 e)	de pasta blanda azul						
24 f)	otros quesos						
26	<i>Caseinas y caseinatos</i>						
28	<i>«Chocolate crumb»</i>						

CUADRO 6 (continuación)

País .....		Año .....			
Código de los balances	B. UTILIZACIÓN	Entrada de materias primas en 1 000 t			
		Leche entrada	Leche desnatada (*)	Masa de leche	Materias grasas
		3	4	5	6
3	<b>Leche desnata y mazada</b>				
31	para uso de la granja (*)	—	+		
32	cedida a la granja	—	+		
33	Saldo de la importación de nata	—	+		
34	Importaciones:	—	—		
341	de las cuales EUR.9	—	—		
4	<b>Exportación</b>		+		
41	de la cual EUR.9		+		
5	<b>Otros usos</b>				
51	Consumo humano				
52	Alimentación animal				
6	<b>Diferencia</b>				
Total			±		
Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de junio del año siguiente al de referencia.					
(*) Balance de la leche desnatada: — = disponibilidad de leche desnatada y de mazada. + = utilización de leche desnatada y de mazada.					
(*) Saldo de la recepción de nata.					

## CUADRO 7

**Distribución de las industrias lácteas según la importancia de la recogida anual de leche**  
(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Clases de tamaño en t/año de recogida	Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de:		
	Número (*)	Recogida (*) en 1 000 t	
1 000 y menos			
más de 1 000 a 5 000			
más de 5 000 a 10 000			
más de 10 000 a 20 000			
más de 20 000 a 30 000			
más de 30 000 a 50 000			
más de 50 000 a 75 000			
más de 75 000 a 100 000			
más de 100 000 a 150 000			
más de 150 000 a 200 000			
más de 200 000 a 300 000			
más de 300 000			
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas - la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos - la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.</p> <p>(*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(*) Cantidades de leche y de nata (en equivalente leche) recogidas directamente entre los productores.</p>			

## CUADRO 8

**Distribución de los centros de recogida según la importancia de la recogida anual de leche**  
(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Clases de tamaño en t/año de recogida	Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de:		
	Número (*)	Recogida (*) en 1 000 t	
100 y menos			
más de 100 a 500			
más de 500 a 1 000			
más de 1 000 a 2 000			
más de 2 000 a 5 000			
más de 5 000 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(<sup>1</sup>) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.</p> <p>(<sup>2</sup>) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(<sup>3</sup>) Cantidades de leche y de nata (en equivalente leche) recogidas directamente entre los productores.</p>			

## CUADRO 9

**Distribución de las industrias lácteas según la importancia del volumen de leche tratado**  
*(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Clases de tamaño en t/año de volumen	Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de:		
	Número (*)	Volumen (†) en 1 000 t	
1 000 y menos			
más de 1 000 a 5 000			
más de 5 000 a 10 000			
más de 10 000 a 20 000			
más de 20 000 a 30 000			
más de 30 000 a 50 000			
más de 50 000 a 75 000			
más de 75 000 a 100 000			
más de 100 000 a 150 000			
más de 150 000 a 200 000			
más de 200 000 a 300 000			
más de 300 000			
	Total		
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.</p> <p>(†) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(‡) Volumen total de la materia prima tratada = cantidades de leche y de nata (en equivalente leche) recogidas directamente entre los productores más compras a otros proveedores.</p>			

CUADRO 10

**Distribución de las explotaciones agrícolas según la importancia del volumen de leche tratado**  
*(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Clases de tamaño en t/año de volumen	Explotaciones agrícolas (*)		
	Número (*)	Volumen (*) en 1 000 t	
180 a 300			
más de 300 a 500			
más de 500 a 1 000			
más de 1 000			
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Explotaciones agrícolas que tengan instalaciones técnicas de tratamiento y/o transformación comparables a las empresas o establecimientos que se recogen en el grupo 43 de la NACE, que tratan o transforman la leche que producen y ceden o venden productos fabricados a terceros (ver artículo 1 de la presente Decisión).</p> <p>(*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(*) Volumen total de la materia prima tratada.</p>			

CUADRO 11.1

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Grupos de productos PRODUCTOS FRESCOS (1)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (1)	
Clases de tamaño en t/año de leche utilizada		Número (2)	Producción anual en 1 000 t
300 y menos (3)			
más de	300 a 750 (3)		
más de	750 a 1 000 (3)		
más de	1 000 a 3 500		
más de	3 500 a 7 000		
más de	7 000 a 10 000		
más de	10 000 a 15 000		
más de	15 000 a 20 000		
más de	20 000 a 30 000		
más de	30 000 a 50 000		
más de	50 000 a 75 000		
más de	75 000 a 100 000		
más de	100 000 a 150 000		
más de	150 000		
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(1) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(3) Los Estados miembros podrán reagrupar las tres primeras clases de tamaño en el caso de que los datos no sean significativos.</p>			

CUADRO 11.2

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Grupos de productos LECHE CONCENTRADA (21)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
1 000 y menos			
más de 1 000 a 5 000			
más de 5 000 a 10 000			
más de 10 000 a 20 000			
más de 20 000 a 50 000			
más de 50 000 a 100 000			
más de 100 000			
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas            = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos   = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.</p> <p>(*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.3

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19.....	
Grupos de productos LECHE EN POLVO TOTAL (22)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
300 y menos			
más de 300 a 500			
más de 500 a 1 000			
más de 1 000 a 2 000			
más de 2 000 a 5 000			
más de 5 000 a 10 000			
más de 10 000 a 15 000			
más de 15 000 a 20 000			
más de 20 000			
Total			
<p>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (†) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.4

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19.....	
Grupos de productos MANTEQUILLA (23)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
5 y menos			
más de	5 a 10		
más de	10 a 50		
más de	50 a 100		
más de	100 a 200		
más de	200 a 500		
más de	500 a 1 000		
más de	1 000 a 2 000		
más de	2 000 a 5 000		
más de	5 000 a 7 500		
más de	7 500 a 10 000		
	más de 10 000		
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

## CUADRO 11.5

## Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

*(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19.....	
Grupos de productos QUESO (todos los tipos) (24)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de	10 a 25		
más de	25 a 50		
más de	50 a 100		
más de	100 a 200		
más de	200 a 500		
más de	500 a 1 000		
más de	1 000 a 2 000		
más de	2 000 a 4 000		
más de	4 000 a 6 000		
más de	6 000 a 10 000		
más de	10 000		
Total			
Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).			
(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos: a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas. (**) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.			

CUADRO 11.51

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

*(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19.....	
Grupos de productos QUESOS DE PASTA DURA (24 a)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de	10 a 25		
más de	25 a 50		
más de	50 a 100		
más de	100 a 200		
más de	200 a 500		
más de	500 a 1 000		
más de	1 000 a 2 000		
más de	2 000 a 4 000		
más de	4 000 a 6 000		
más de	6 000 a 10 000		
más de	10 000		
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (†) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.52

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Grupos de productos QUESOS DE PASTA SEMIDURA (24 b)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de	10 a 25		
más de	25 a 50		
más de	50 a 100		
más de	100 a 200		
más de	200 a 500		
más de	500 a 1 000		
más de	1 000 a 2 000		
más de	2 000 a 4 000		
más de	4 000 a 6 000		
más de	6 000 a 10 000		
más de	10 000		
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.53

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Grupos de productos QUESOS DE PASTA BLANDA (24 c)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de	10 a 25		
más de	25 a 50		
más de	50 a 100		
más de	100 a 200		
más de	200 a 500		
más de	500 a 1 000		
más de	1 000 a 2 000		
más de	2 000 a 4 000		
más de	4 000 a 6 000		
más de	6 000 a 10 000		
más de	10 000		
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.</p> <p>(*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.54

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19.....	
Grupos de productos QUESOS FRESCOS (24 d)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de 10 a 25			
más de 25 a 50			
más de 50 a 100			
más de 100 a 200			
más de 200 a 500			
más de 500 a 1 000			
más de 1 000 a 2 000			
más de 2 000 a 4 000			
más de 4 000 a 6 000			
más de 6 000 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
<p>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.55

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19.....	
Grupos de productos QUESOS DE PASTA AZUL (24 e)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de	10 a 25		
más de	25 a 50		
más de	50 a 100		
más de	100 a 200		
más de	200 a 500		
más de	500 a 1 000		
más de	1 000 a 2 000		
más de	2 000 a 4 000		
más de	4 000 a 6 000		
más de	6 000 a 10 000		
más de	10 000		
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.56

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

*(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Grupos de productos OTROS QUESOS (24 f)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de	10 a 25		
más de	25 a 50		
más de	50 a 100		
más de	100 a 200		
más de	200 a 500		
más de	500 a 1 000		
más de	1 000 a 2 000		
más de	2 000 a 4 000		
más de	4 000 a 6 000		
más de	6 000 a 10 000		
más de	10 000		
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas — la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos — la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (†) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.6

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

*(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Grupos de productos QUESO FUNDIDO (25)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
100 y menos			
más de 100 a 200			
más de 200 a 500			
más de 500 a 1 000			
más de 1 000 a 2 000			
más de 2 000 a 5 000			
más de 5 000			
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.7

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos**

*(contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País .....		Situación al 31 de diciembre de 19 .....	
Grupos de productos CASEÍNAS Y CASEINATOS (26)		Unidad según el tipo de actividad económica a nivel de: a) la empresa b) el establecimiento (unidad local) (*)	
Clases de tamaño en t/año de productos obtenidos		Número (*)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
más de 10 a 25			
más de 25 a 50			
más de 50 a 100			
más de 100 a 500			
más de 500 a 1 000			
más de 1 000			
Total			
<p><b>Los datos se facilitarán, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</b></p>			
<p>(*) Deberán rellenarse dos cuadros, uno para las empresas y otro para los establecimientos:  a) empresas = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la empresa, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  b) establecimientos = la unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de la unidad local, definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.  Los Estados miembros que tuvieren dificultades para rellenar los dos cuadros, podrán transmitir únicamente el cuadro por empresas.  (*) Por razones de secreto estadístico, en ninguna clase deberán figurar resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			